

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2140

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convoca el premio «Jesús María Leizaola» 2012 para trabajos de investigación elaborados desde distintas perspectivas de estudio y cuyo objeto tenga relación con la autonomía vasca o pueda redundar en el estudio y profundización de ésta.

Entre las funciones que el Instituto Vasco de Administración Pública tiene atribuidas por su Ley reguladora de 27 de julio de 1983, ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre las peculiaridades jurídicas y económicas de nuestro sistema autonómico.

Para alcanzar este objetivo, el Instituto Vasco de Administración Pública creó en 1990 un Premio de Investigación, con el nombre de «Jesús María Leizaola», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros exponentes más prestigiosos y representativos. El nacimiento del citado premio se produjo, asimismo, bajo la inicial pretensión de constituir una importante contribución a la conmemoración del cumplimiento del décimo aniversario del acceso del País Vasco a su autogobierno.

Transcurridas ya más de tres décadas de vigencia estatutaria, la reflexión no es sólo posible respecto al tratamiento de etapas históricas anteriores, sino que también resulta posible –y necesaria– respecto a lo que ha constituido la etapa de iniciación o puesta en funcionamiento de las nuevas instituciones surgidas y el posterior asentamiento de sus relaciones, así como en lo que respecta al ámbito del aporte y avance de modelos, parámetros y propuestas que contribuyan a la construcción del futuro.

Por consiguiente,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocar el Premio «Jesús María Leizaola» 2012 para trabajos de investigación elaborados desde distintas perspectivas de estudio y cuyo objeto tenga relación con la autonomía vasca o pueda redundar en el estudio y profundización de ésta, con arreglo a las Bases que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

martes 15 de mayo de 2012

Segunda.– Contra la presente Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante la Consejera de Justicia y Administración Pública. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2012.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARIA ENCARNACIÓN ECHAZARRA HUGUET.

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO «JESÚS MARÍA LEIZAOLA»
2012 PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ELABORADOS DESDE DISTINTAS
PERSPECTIVAS DE ESTUDIO Y CUYO OBJETO TENGA RELACIÓN CON LA AUTONOMÍA
VASCA O PUEDA REDUNDAR EN EL ESTUDIO Y PROFUNDIZACIÓN DE ÉSTA

BASES

Primera.— Podrán presentarse al Premio trabajos de investigación inéditos, escritos en euskera o castellano, elaborados desde distintas perspectivas de estudio, cuyo objeto tenga relación con la autonomía vasca o pueda redundar en su estudio y profundización.

Así, podrán aspirar al Premio aquellos trabajos de investigación que versen sobre la configuración del estado autonómico y la Comunidad Autónoma del País Vasco; la construcción, realidad y perspectivas de la Comunidad Autónoma del País Vasco; la configuración de sus instituciones de gobierno en los diferentes niveles político-administrativos; sus peculiaridades históricas, culturales, bibliográficas, jurídicas, económicas, presupuestarias, fiscales, y de otros órdenes; así como el diseño, organización y perspectivas de las administraciones vascas.

Segunda.— Podrán optar al premio tanto las personas individuales como los equipos de trabajo formados al efecto. En el supuesto de que se trate de grupos de trabajo, se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las personas físicas incursas en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Las personas incursas en algún procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

c) Quienes hayan obtenido el Premio Leizaola o el accésit del mismo en alguna de las tres ediciones anteriores.

d) Los trabajos de investigación que guarden identidad sustancial con cualquier trabajo de investigación que hubiese sido presentado en ediciones anteriores del premio.

Tercera.— La dotación económica del premio ascenderá a 14.000 euros y será otorgado al mejor trabajo de investigación de carácter científico.

Cuarta.— Las solicitudes, junto con el trabajo de investigación, podrán presentarse de modo presencial, o mediante tramitación electrónica, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 18 de junio de 2012.

A) Solicitudes presentadas de modo presencial.

Las solicitudes se elaborarán según el modelo que consta en el anexo II de esta convocatoria y deberán presentarse ante el Instituto Vasco de Administración Pública, en cualquiera de las siguientes direcciones:

a) C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

b) Alameda de Recalde, 18. 48009 Bilbao.

c) C/ San Bartolomé, 28. 20007 Donostia-San Sebastián.

d) Universidad, s/n. 20560 Oñati (Gipuzkoa).

El horario de atención al público es el siguiente:

Lunes y miércoles: de 09:00 a 14:30.

Martes y jueves: de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:30.

Viernes: de 09:00 a 14:00.

Horario de verano (del 4 de junio al 30 de septiembre): de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas de Atención Ciudadana, Delegaciones Territoriales u otras entidades colaboradoras del Gobierno Vasco, o en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Tramitación electrónica.

En la siguiente dirección electrónica: www.ivap.euskadi.net/r61-2347/es/contenidos/ayuda_subvencion/premio_leizaola_2012/es_leizaola/premio_leizaola.html.

Las personas que elijan realizar la tramitación vía electrónica deberán identificarse mediante el DNI electrónico o la Tarjeta ONA (Ocasun Nortasun Agiria).

La sede electrónica www.ivap.euskadi.net cuenta con un apartado especial llamado «Mis Gestiones» para el acceso, tramitación y seguimiento de cada expediente.

La extensión mínima de los trabajos de investigación será de cien páginas, mecanografiadas a doble espacio. Los trabajos que se presenten de modo presencial habrán de ir por duplicado y sin encuadernar.

Se guardará reserva sobre la identidad de cuantos participen en el premio, siendo únicamente objeto de publicidad el nombre de la persona o personas ganadoras del premio.

Quinta.– El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta:

– Consejera de Justicia y Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales:

– Directora del Instituto Vasco de Administración Pública o persona en quien delegue.

– Secretario General del Instituto Vasco de Administración Pública o persona en quien delegue.

– Director de Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco o persona en quien delegue.

– Dos personas expertas de reconocido prestigio en las áreas sobre las que versen los trabajos de investigación que concurren al premio, que serán designadas por la Consejera de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretaria:

– Responsable del Servicio de Estudios y Publicaciones del Instituto Vasco de Administración Pública, o persona adscrita al Instituto en quien delegue, que dispondrá de voz y voto.

Se procurará que en el Jurado exista una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. A estos efectos, se considerará que existe una representación equilibrada cuando cada sexo está representado al menos al 40%.

En el supuesto de que fuera imposible o muy difícil el cumplimiento del porcentaje anterior respecto a cualquiera de los sexos, se motivará la imposibilidad o dificultad en la Orden por la que se nombran a las dos personas expertas que han de integrar el jurado.

Cualquier decisión del Jurado relativa a la adjudicación del premio, deberá venir avalada por la mayoría de los miembros presentes del Tribunal. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

Sexta.– El Jurado emitirá su fallo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Resolución de convocatoria del Premio. Así, propondrá la adjudicación del Premio al trabajo de investigación que presente una mayor calidad y rigor técnico-científico, destaque por la originalidad de su planteamiento o suponga una innovación en el campo de investigación de su área respectiva. La convocatoria podrá declararse desierta.

Séptima.– La adjudicación del premio se realizará mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, de acuerdo con la propuesta del jurado, y se publicará, posteriormente en el Boletín Oficial del País Vasco.

Si transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la Resolución de convocatoria no se hubiera notificado a las personas interesadas la Resolución de adjudicación del Premio, éstas podrán entender desestimada su candidatura de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.– El pago del premio se realizará, en una sola vez, tras la adjudicación del mismo. De la cuantía señalada en la base tercera se efectuarán las retenciones que, de conformidad con las disposiciones tributarias, fueran de aplicación.

Asimismo, si el premio recayera sobre un trabajo de investigación que hubiera sido financiado en algún modo por el Instituto Vasco de Administración Pública, se descontaría de la cuantía del premio, el montante correspondiente a dicha financiación.

Novena.– Los derechos de explotación correspondientes a los trabajos de investigación premiados se cederán con exclusividad y a título gratuito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, obligándose las personas premiadas a otorgar el documento oportuno, cuando sea necesario, para la debida constancia pública de la cesión de los derechos de propiedad intelectual que se contempla en la presente base y reservándose el Instituto Vasco de Administración Pública el derecho a publicar dichos trabajos de investigación. En caso de que los trabajos de investigación premiados formen parte de una obra más amplia, el Tribunal podrá acordar la publicación íntegra de la misma, y, en tal supuesto, los derechos de explotación se cederán por la persona autora en su integridad. En todo caso, deberá hacerse constar el galardón obtenido bajo la siguiente forma: «Premio «Jesús María Leizaola» 2012 del Instituto Vasco de Administración Pública».

Décima.– Los datos personales recogidos en este proceso van a ser almacenados en el fichero automatizado «Fomento de investigación», cuyo uso se limitará a la gestión de este proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y normativa de desarrollo). La responsable de este fichero será la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, y ante este Órgano podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación.

Undécima.– La presentación de un trabajo de investigación a la presente convocatoria supone la aceptación plena por la persona interesada de las condiciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

martes 15 de mayo de 2012

Anexo II

PREMIO "JESÚS MARÍA LEIZAOLA" PARA TRABAJOS ELABORADOS DESDE DISTINTAS PERSPECTIVAS DE ESTUDIO Y CUYO OBJETO TENGA RELACIÓN CON LA AUTONOMÍA VASCA O PUEDA REDUNDAR EN EL ESTUDIO Y PROFUNDIZACIÓN DE ÉSTA

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ***1**

- Titular Representante

DATOS PERSONALES**TITULAR**

Nombre / Denominación de la Entidad *

Tipo de Documento *

DNI

Primer Apellido *

Segundo Apellido *

Número *

_____ - _____

LETRA

Tel. Fijo

Tel. Móvil

Sexo * Hombre Mujer**REPRESENTANTE**

Nombre / Denominación de la Entidad

Tipo de documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número

_____ - _____

LETRA

Tel. Fijo

Tel. Móvil

Sexo Hombre Mujer**NOTIFICACIÓN *****2**

- Electrónica Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)País * ESPAÑA

Dirección * _____ N° _____ Piso _____ Letra _____

CP * _____ Municipio * _____ Provincia * _____**AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA****3**

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;))

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;))

martes 15 de mayo de 2012

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *

- Euskera Castellano

DECLARACIONES RESPONSABLES

Que no he obtenido el Premio Leizaola o el accésit del mismo en alguna de las tres ediciones anteriores.

Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estoy incursa/o en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello.

Que no estoy incursa/o en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, el **Organismo Autónomo del IVAP** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **Fomento de Investigaciones**, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el **Organismo Autónomo del IVAP** del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____, a _____

(Firma del/a titular o representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Si la persona solicitante actúa en su propio nombre, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Titular" y llenar los datos correspondientes a Titular en el apartado "DATOS PERSONALES". La solicitud la firma el/la titular.

Si la persona solicitante actúa en representación de una persona, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, llenar en el apartado "DATOS PERSONALES", como Titular los datos de la persona a la que representa y los suyos en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, llenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2

NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en <https://euskadi.net>. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNIE, certificado ciudadano, entidad, ...)

3

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).